

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

CONSTITUCIÓN DE TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO

CUANTÍA 800. 00 USD

A.M

DI COPIAS.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintitrés de Octubre del dos mil trece, ante mí la Notaria TRIGESIMA PRIMERA doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: JOSÉ ROBERTO VACA ALMEIDA, JOSÉ BOLIVAR VACA GARCÍA Y CARLOS ALBERTO MONCAYO VACA, TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, de estado civil solteros excepto el señor JOSÉ VACA ALMEIDA QUE ES VIUDO; MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes intervienen por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



1 ANÓNIMA LOS SEÑORES: JOSÉ ROBERTO VACA ALMEIDA, JOSÉ  
2 BOLIVAR VACA GARCÍA Y CARLOS ALBERTO MONCAYO VACA, TODOS  
3 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS  
4 EXCEPTO EL SEÑOR JOSÉ VACA ALMEIDA QUE ES VIUDO; MAYORES  
5 DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS  
6 COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER  
7 OBLIGACIONES, QUIENES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS  
8 DERECHOS.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-  
9 QUIENES COMPARECEN COMO FUNDADORES, DECLARAN DE MANERA  
10 EXPRESA QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO  
11 DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY  
12 DE COMPAÑÍAS, LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE  
13 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO DE  
14 COMERCIO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS DISPOSICIONES  
15 DEL ESTATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA: CLAUSULA  
16 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.-  
17 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
18 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-  
19 LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ TRANSJOVALSA S.A.  
20 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DEBIENDO REALIZAR TODOS  
21 LOS ACTOS DE COMERCIO BAJO ESTA DENOMINACIÓN.- ARTÍCULO  
22 SEGUNDO: OBJETO.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE  
23 AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,  
24 SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL  
25 TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS  
26 REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS  
27 COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO  
28 SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON  
2 SU OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.- LA  
3 SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU  
4 DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE  
5 PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS  
6 DENTRO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA, CUANDO ASÍ LO  
7 RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO  
8 CUARTO: DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE  
9 CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
10 INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO  
11 MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE  
12 ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ LO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL  
13 DE ACCIONISTAS.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS  
14 ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO ECONÓMICO.  
15 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA  
16 COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y  
18 NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS  
19 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNO,  
20 NÚMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTOS INCLUSIVE  
21 ÍNTegramENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD POR LOS  
22 ACCIONISTAS EN NUMERARIO PARA LO CUAL SE ABRIRÁ UNA CUENTA  
23 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE  
24 EN LA CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN ESTOS  
25 ESTATUTOS. EL CAPITAL PAGADO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES  
26 AMERICANOS.- ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.- EL CAPITAL  
27 PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, CON  
28 SUJECIÓN A LA LEY Y A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, POR



1 RESOLUCIÓN VÁLIDAMENTE ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE  
2 ACCIONISTAS Y CON APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
3 COMPAÑÍA. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE  
4 PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL, EN PROPORCIÓN AL  
5 NÚMERO DE SUS ACCIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y  
6 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE QUE NO ESTUVIERE EN  
7 MORA EN EL PAGO DE SU VALOR.- ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-  
8 LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES SE EXPEDIRÁN DE  
9 CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PODRÁ REPRESENTAR  
10 UNA O MÁS ACCIONES. EN LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE  
11 LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y  
12 PÉRDIDAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. -  
13 ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO  
14 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ CADA TREINTA Y UNO DE  
15 DICIEMBRE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTISEIS DE LA LEY DE  
16 COMPAÑÍAS. - CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
17 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: NORMA  
18 GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA  
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL  
20 GERENTE <sup>GENERAL/</sup> Y AL PRESIDENTE. - ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.-  
21 LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE <sup>GENERAL/</sup> DE  
22 LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS  
23 DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
24 COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS,  
25 RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES  
26 OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE  
27 REALIZACIÓN DE LA JUNTA. - ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CLASES  
28 DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

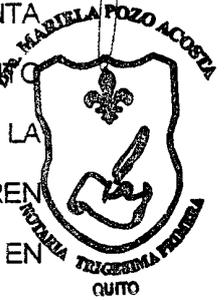


REPÚBLICA DEL ECUADOR

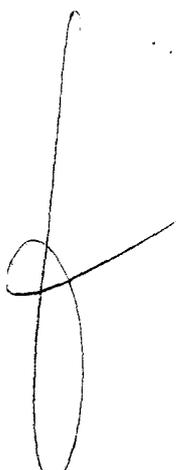


QUITO

1 EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA  
2 VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA  
3 FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA  
4 CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES  
5 SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA  
6 Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO  
7 PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA  
8 CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN  
9 CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN  
10 CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO.- ARTÍCULO DECIMO  
11 SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY  
12 DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN  
13 PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO  
14 MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL  
15 SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL  
16 NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN  
17 LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE  
18 EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS  
19 PRESENTES.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE  
20 INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM  
21 MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA  
22 CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O  
23 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA  
24 ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA  
25 REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA  
26 CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL  
27 ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL  
28 CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN



QUITO



1 QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA  
2 CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE  
3 DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA  
4 CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA  
5 JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES.  
6 DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. -  
7 ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.- SALVO DISPOSICIÓN EN  
8 CONTRARIO DE LA LEY O DEL CONTRATO, LAS RESOLUCIONES SE  
9 TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS  
10 PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE  
11 SUMARÁN A LA MAYORÍA.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES  
12 DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE  
13 TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE  
14 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-  
15 JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS  
16 ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ  
17 VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER  
18 LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR  
19 CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL  
20 PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA  
21 BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR  
22 UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- ARTICULO DECIMO  
23 SÉPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- LOS ACCIONISTAS  
24 PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA  
25 SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGAL.  
26 LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE  
27 CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O  
28 MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL.- ARTICULO

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR

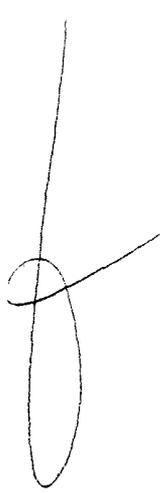


QUITO

1 DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES  
2 SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN  
3 LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O, SI ASÍ SE ACORDARE, POR UN  
4 ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL  
5 ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS  
6 GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO  
7 DE LA JUNTA, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL  
8 GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA DE LAS  
9 ACTAS.- SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, ÉL ACTA DEBERÁ SER  
10 SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN  
11 HOJAS MÓVILES FOLIADAS, ESCRITAS A MÁQUINA EN LAS QUE SE  
12 ESCRIBIRÁ EN EL ANVERSO Y REVERSO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA  
14 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AQUELLAS PREVISTAS EN EL  
15 ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTICULO  
16 VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARÁ DOS  
17 AÑOS A SU CARGO PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.  
18 PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA  
19 COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER  
20 LEGALMENTE REEMPLAZADO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL  
22 PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y  
23 ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA  
24 JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE  
25 GENERAL LOS TÍTULO DE ACCIONES Y LOS ACTOS DE LA JUNTA  
26 GENERAL; D) INVERTIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL  
27 EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES; E)  
28 SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O



QUITO



1 IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE, INCLUYENDO LA  
2 REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; F)  
3 SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE  
4 LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN  
5 CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LE  
6 REPRESENTARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.-  
7 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE  
8 GENERAL DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER  
9 REELEGIDO Y NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS  
10 FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE  
11 REEMPLAZADO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL  
12 GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
13 GENERAL: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B)  
14 CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR  
15 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y  
16 LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE  
17 CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE  
18 INMUEBLES; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS  
19 DE LA COMPAÑÍA; F) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE  
20 CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS; G)  
21 PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA  
22 MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
23 ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y  
24 GANANCIAS; H) USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MÁS  
25 LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS;  
26 I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA  
27 GENERAL; LA LEY, Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS Y  
28 CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005

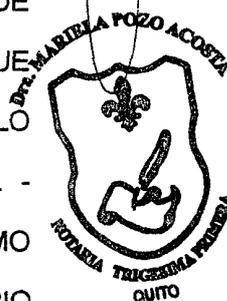


REPÚBLICA DEL ECUADOR

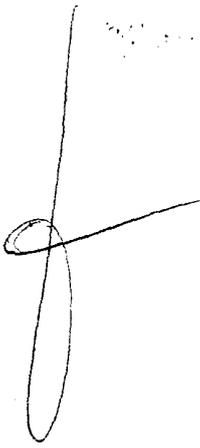


QUITO

1 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA  
2 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO  
3 EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ  
4 A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES  
5 COMERCIALES Y CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE  
6 GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE  
7 ESTABLEZCA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO  
8 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. -  
9 CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO  
10 SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO  
11 PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. EL COMISARIO DURARÁ UN AÑO EN EL  
12 EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES Y  
13 RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y  
14 AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO  
15 AUTORIZADO PARA EXAMINAR LIBROS, COMPROBANTES,  
16 CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE  
17 CONSIDERE NECESARIOS. NO REQUIERE SER ACCIONISTA Y PODRÁ  
18 SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-  
19 INFORMES DE COMISARIOS.- EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ  
20 AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO UN INFORME  
21 DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL  
22 ESTADO DE LA SOCIEDAD, SIN EL COMISARIO SE ENCUENTRA  
23 IMPEDIDO DE PRESENTAR.- DICHO INFORME, LO PRESENTARÁ EL  
24 COMISARIO SUPLENTE. EN CASO DE DISCREPANCIA EN LOS PUNTOS  
25 DEL INFORME DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, EL COMISARIO  
26 SUPLENTE PRESENTARÁ UN INFORME ESPECIAL PONIENDO DE  
27 RELIEVE ESTA DISCREPANCIA, INFORME QUE DEBERÁ SER  
28 PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL Y A LA SUPERINTENDENCIA DE



QUITO



1 COMPAÑÍAS. LOS COMISARIOS PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A  
2 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO UN CASO DE  
3 EMERGENCIA ASÍ LO REQUIERA. - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
4 FONDO DE RESERVA.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL  
5 ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS,  
6 LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE  
7 ALCANCE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.  
8 EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ, DE LAS UTILIDADES  
9 LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN DIEZ POR CIENTO PARA ESTE OBJETO. -  
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.- LAS UTILIDADES  
11 OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE  
12 ACUERDO CON LA LEY, EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS. EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA  
14 SOCIEDAD SERA DEL UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE  
15 DICIEMBRE DE CADA AÑO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.- SON  
16 CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLEN  
17 ESTABLECIDAS EN LA LEY TREINTA Y UNO, REFORMATORIA DE LA LEY  
18 DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,  
19 TOMADAS CON SUJECIÓN A LA LEY. - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
20 LIQUIDADOR.- EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA  
21 SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS  
22 ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR, EL GERENTE GENERAL. DE  
23 HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O  
24 MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-  
25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE  
26 CAPITAL.- SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL CAPITAL SUSCRITO DE LA  
27 COMPAÑÍA SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD, POR APORTE

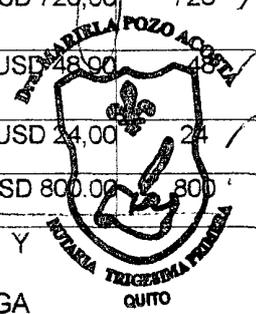
# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

- 1 EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE  
2 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: \_\_\_\_\_



ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO EN	ACCIONES
JOSÉ ROBERTO VACA ALMEIDA	USD 728,00	USD 728,00	728
JOSÉ BOLIVAR VACA GARCÍA	USD 48,00	USD 48,00	48
CARLOS ALBERTO MONCAYO VACA	USD 24,00	USD 24,00	24
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800



- 3 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y  
4 EXPEDICIÓN DE TITULOS.- PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA  
5 DE TÍTULOS QUE SE EMITIEREN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA  
6 LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA  
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-  
8 LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA  
9 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA  
10 PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES  
11 ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE  
12 PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE  
13 NEGOCIACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LA REFORMA DEL  
14 ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE  
15 SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
16 TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME  
17 FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO.-  
18 ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. LA COMPAÑÍA EN TODO LO  
19 RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE  
20 SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
21 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y, A LAS  
22 REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS

1 ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y  
2 TRÁNSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. SI POR EFECTO DE LA  
3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE  
4 SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR  
5 OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS.-  
6 ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-  
7 FACULTASE DE MANERA EXPRESA AL DOCTOR FERNANDO HEREDIA  
8 ARROYO PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL SEIS MIL  
9 SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
10 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PARA QUE REALICEN TODOS  
11 LOS ACTOS CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA EL  
12 PERFECCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE  
13 CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL QUE SERÁ POR UNO DE  
14 ELLOS PRESIDIDA Y SE NOMBREN ADMINISTRADORES DE LA  
15 COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA SE LES CONCEDE PODER ESPECIAL PARA  
16 ACUDIR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SOLICITEN DE FORMA  
17 CONJUNTA O SEPARADA LA APERTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE  
18 CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA. SE ENTENDERÁ INCORPORADAS A  
19 ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE  
20 COMPAÑÍAS Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN TODO AQUELLO QUE NO  
21 SE HUBIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. USTED SEÑOR NOTARIO  
22 SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA  
23 PERFECTA VALIDES DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DEL CUAL SE  
24 DIGNARÁ OTORGANTE CUATRO COPIAS CERTIFICADAS.- USTED,  
25 SEÑORA NOTARIA, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES  
26 CLÁUSULAS DE ESTILO.- (firmado DR. FERNANDO HEREDIA ARROYO con  
27 matrícula número: seis mil setecientos noventa y cuatro del colegio de  
28 abogados de pichincha. ( hasta aquí la minuta que se ratifica en



0000007

RESOLUCIÓN No. 040-CJ-017-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9644-AC-ANT-2012 de 09 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO"** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	JOSE ROBERTO VACA ALMEIDA	170337794-3
2	JOSE BOLIVAR VACA GARCIA	171836085-0
3	CARLOS ALBERTO MONCAYO VACA	171108242-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".





Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6933-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5763-TN-JPT-DT-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2816-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1522-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 21 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO"**



DE TRANSPORTE PESADO" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2013.

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

LO CERTIFICO:

  
Abg. Martha Zamora L.  
**SECRETARIA GENERAL**



Nº 0366326



**BANCO DEL AUSTRO**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN  
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO"**

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

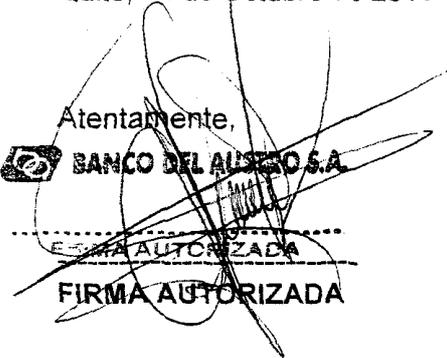
VACA ALMEIDA JOSE ROBERTO	728,00
MONCAYO VACA CARLOS ALBERTO	24,00
VACA GARCIA JOSE BOLIVAR	48,00
<b>TOTAL USD</b>	<b>\$ 800,00</b>

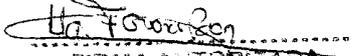
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

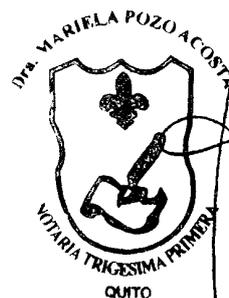
Quito, 14 de Octubre de 2013

Atentamente,  
  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**  
  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7561433  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1703377943 VACA ALMEIDA JOSE ROBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSJOVALSA S.A COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7561433

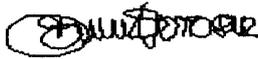
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 12:23:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

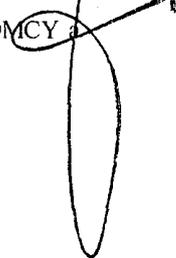
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

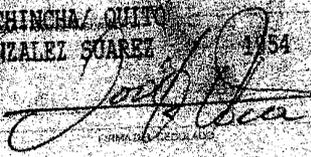
Para validar la autenticidad de este documento deber  ingresar con el c  digo de reserva: 2GDMCY    
nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170337794-3

VACA ALMEIDA JOSE ROBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
10. ABRIL 1954  
002-1 0432 01793 M.  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434AV6244

VIUDO ALEJANDRINA DE F. DIAZ N  
SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL VACA  
BEATRIZ ALMEIDA  
RUMINAHUI 15/06/2012  
15/06/2024

FORMA: DUP 0060282




PLAZA DE LA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010  
010 - 0158 1703377943  
NUMERO DE CERTIFICADO CECILLA

VACA ALMEIDA JOSE ROBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SAJUAN	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	EL PLACER
		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECUBA 171108242-8

APellidos y Nombres: MONCAYO VACA CARLOS ALBERTO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2016-11-21

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / CATEGORÍA: MECÁNICA AUTOMOTRIZ

YEBBUVE242

APellidos y Nombres del Padre: MONCAYO ORTEGA GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre: VACA ALMEIDA SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2016-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-23

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINANCIERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

023

023-0293

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN: 1711082428

MONCAYO VACA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: PARRAGUA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
RUMIPANGA  
ZONA: RUMIPANGA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

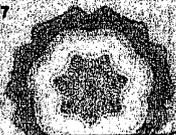


0000011

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 171836085-0

APellidos y Nombres: VAÇA GARCIA JOSE BOLIVAR  
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA  
 Fecha de Emisión: 1993-04-17  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Soltero


INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VACA ALMEIDA JOSE ROBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA A FRANGISCA BENEDICTA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 2011-04-30  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-30

V38492242





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**082**  
 082 - 0125  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1718360850**  
 CÉDULA

**VAÇA GARCIA JOSE BOLIVAR**

PICHINCHA  
 PROVINCIA: RUMINAHUI  
 CANTÓN: *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUI  
 PARROQUIA: *[Signature]*  
 ZONA: *[Signature]*

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

1 todo lo expuesto y firma conmigo en <sup>UNIDAD DE ACTO</sup> de todo lo cual doy

2 fe.- Enmendado. - GENERAL. - Corre

3  
4 *José Roberto Vaca Almeida*

5 ✓ SR. JOSÉ ROBERTO VACA ALMEIDA

6 C.C. 1703377943

7 *José Bolívar Vaca García*

8 ✓ SR. JOSÉ BOLIVAR VACA GARCÍA

9 C.C. 1718360850

10

11 *Carlos Alberto Moncayo Vaca*

12 ✓ SR. CARLOS ALBERTO MONCAYO VACA

13 C.C. 171108242-8

14

15

16

17

18

19

20

21

LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*

LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSJOVALSA S.A COMPANIA DE TRASPORTE PESADO FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. A.M NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA

*[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]*



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA** denominada "**TRANSJOVALSA S. A. COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO**", de fecha veintitres de octubre del año dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.II.DJC.O.13.005504, de fecha once de noviembre de 2013. En fe de lo cual se otorga la presente escritura pública en el Distrito Metropolitano de Quito.

Quito, a 29 de enero de 2014.

LA NOTARIA

*[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005504**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **23 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSJOVALSA S.A COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4900 de 08 de Noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

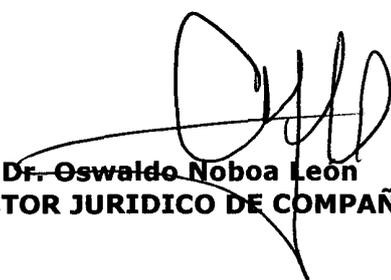
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSJOVALSA S.A COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Noviembre de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7561433  
Nro. Trámite 1.2013.2921  
IVD/

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9001
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	20/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	834
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

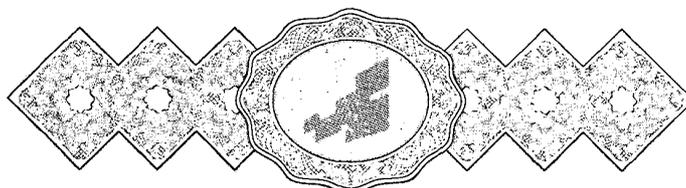
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711082428	MONCAYO VACA CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703377943	ALMEIDA VACA JOSE ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1718360850	VACA GARCIA JOSE BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	23/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005504
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANSJOVALSA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

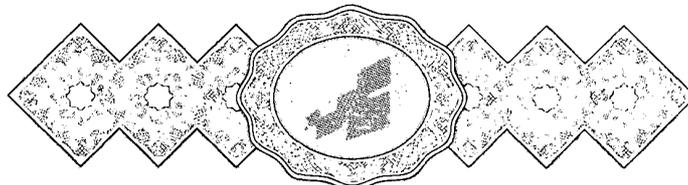
GOB POR JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11486

Quito, 22 ABR 2014

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSJOVALSA S.A COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO